"TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE TRANSPORTISTAS Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN DETERMINADOS TERRITORIOS UE PARA JUSTIFICAR QUE SE SATISFACE EL SALARIO MÍNIMO A LOS CONDUCTORES DESPLAZADOS

1.- ANTECEDENTES. En el marco de la Directiva 2014/67/UE de 15 de mayo de 2014 y de la Directiva 1996/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, los Gobiernos francés e italiano han aplicado normas como el Decreto no. 2016-418 de 7 de abril de 2016 en Francia y D. Lgs. 17 luglio 2016, n. 136 en Italia, que exigen la presentación de determinados documentos y el nombramiento de un representante residente en el país para las empresas que prestan servicios de transporte por carretera, tanto de mercancías como de pasajeros, en sus territorios, que desplacen empleados (conductores) a bordo de los vehículos considerados trabajadores desplazados en el sentido de la Directiva.

Esta obligación documental se establece como prueba de que las empresas aplican condiciones laborales suficientes, respecto a salario mínimo y a períodos de descanso de los empleados desplazados que viajan a bordo de vehículos, durante los períodos de desplazamiento establecidos en estos países para trabajadores de categorías similares.

La reglamentación de los Estados miembros de la UE establece también que los documentos probatorios son tasados y se deben poner a disposición de un representante del empresario que sea residente en el país anfitrión, durante un período de varios meses después de finalizado el período de desplazamiento, para ser entregados a la autoridad competente si lo solicita.

Otros Estados miembros de la UE o del EEE, además de Francia e Italia, probablemente exigirán obligaciones similares para las empresas de transporte establecidas en otros países con respecto a los trabajadores que viajan a bordo de vehículos en sus territorios para la prestación de servicios.

- 2.- BAGEM es una empresa que presta servicios principalmente relacionados con el reembolso de las cuotas del IVA soportadas en otros países por empresas con vehículos de transporte mercancías no establecidas en ellos y además presta el SERVICIO que es el objeto de este acuerdo, que comprende lo siguiente:
 - Facilitar el representante residente en el Estado miembro anfitrión de la UE en el sentido del artículo 9, punto 1, letra e), de la Directiva 2014/67/UE, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Poner a disposición de la empresa de transportes una aplicación de servidor a través de Internet para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de documentación, para que así el representante residente en el País anfitrión pueda tenerla a su vez a disposición de las autoridades.

BAGEM extenderá el servicio a todos los países de la UE o del EEE que en el futuro, establezcan obligaciones similares a las de Francia o Italia para los transportistas con conductores desplazados, en el ámbito de las Directivas 2014/67/ UE y 1996/71/CE.

3.- La aplicación de servidor para la prestación del SERVICIO está diseñada, desarrollada y administrada por la empresa CIF, SL asociada a BAGEM. BAGEM es el licenciatario general, exclusivo y sin límite de tiempo, para la explotación de la aplicación de CIF en cualquier lugar, en cualquier momento y de cualquier forma, y respecto de la aplicación se ha acordado entre BAGEM y CIF que esta última proporcionará el soporte técnico para el trabajo diario, su mantenimiento correctivo y evolutivo, según el estado de la tecnología, así como desarrollar y añadir a la aplicación cualquier característica o herramienta razonable para que su uso sea fácil y lo más eficiente posible.

4.- BAGEM proporciona el SERVICIO a diferentes tipos de entidades:

- A "transportistas" que gestionan sus propios datos y documentos para cumplir con la Regulación. El <u>esquema 1</u> muestra el mapa de la aplicación de servidor respecto a un "transportista".
- A "agentes, Centros de compra y Cooperativas" para que estos puedan registrar y gestionar los datos y documentos de sus clientes "transportistas", puedan asignar "nombres de usuario" y "contraseñas" a sus clientes para compartir las tareas con ellos. Cada "agente" y sus clientes pueden acceder al servidor a través de un subdominio personalizado de un dominio anónimo con su logotipo e imagen diseñados de acuerdo con sus instrucciones. Los "agentes" tienen acceso y pueden gestionar únicamente los datos y documentos de sus clientes. BAGEM factura sus honorarios por el "SERVICIO" al "agente" y no tiene relación contractual ni contacto directo con los clientes de este último. El esquema 2 muestra el mapa de aplicación respecto a un "agente".
- Empresas de medios de pago no financieros para transportistas. Estas empresas utilizan sus sitios web para que sus clientes tengan el acceso al SERVICIO, sin que ellas tengan acceso a los documentos ni datos de sus clientes, y ellas realizan el cobro del SERVICIO a sus clientes por cuenta de BAGEM. Esta última tiene una relación contractual electrónica directa con los transportistas que son los usuarios finales del representante y de la aplicación.
- Asociaciones, cooperativas de transportistas y similares, que actúan como agentes o como simples medios de acceso al del SERVICIO desde sus sitios web

2.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS QUE ENMARCAN EL SERVICIO

<u>La Regulación</u>: -Significa el cuerpo de leyes y reglamentos, establecidos en el marco de la Directiva 1996/71/CE, de 16 de diciembre y 2014/67/UE, de 15 de mayo de 2014, en cada país anfitrión de la UE y del EEE con la finalidad de verificar el cumplimiento en su territorio de las condiciones laborales mínimas de salario mínimo y periodos de descanso de los trabajadores, desplazados a su territorio, de los transportistas establecidos en otros países.

País anfitrión de la UE: -Ahora son Francia e Italia quienes han implementado la

"Regulación" para los transportistas establecidos en otros países. En el futuro, otros países de la UE pueden seguir su ejemplo.

<u>Transportista o cliente</u>: -Significa un transportista que contrata el SERVICIO, con trabajadores desplazados (conductores) a países anfitriones de la UE que deben cumplir con la "Regulación". Cada compañía tiene sólo acceso y facultades para ver y administrar sus propios datos y documentos en la aplicación de servidor.

<u>Agente</u>: - Significa un usuario registrado en la aplicación de servidor que puede a su vez registrar y gestionar datos y documentos de sus clientes (transportistas) asignándoles un "nombre de usuario" y "contraseña" y acceder a sus datos y documentos.

Emisores de medios de pago comerciales no financieros: -Significa una empresa que no es ni transportista ni agente, que ofrece el SERVICIO a sus clientes a través de su sitio web y recauda las tarifas de servicio, sin tener acceso ni poderes para ver y gestionar datos y documentos de sus clientes. Por ello, los clientes registran y contratan electrónicamente el SERVICIO como "transportista" o "agente" directamente con BAGEM sin perjuicio de su identificación a través del sitio web de la empresa emisora de los medios de pago.

<u>Conductor/trabajador</u>: -Significa el trabajador de un transportista (ordinariamente un conductor de camión o autobús) que está o puede estar desplazado temporalmente en otro país anfitrión de la UE en el sentido de la "Regulación".

<u>Período de desplazamiento</u>: – Significa el período de tiempo dentro del cual un trabajador está desplazado, comprendiendo uno o varios viajes, en un país anfitrión de la UE. en el sentido de la "Regulación". En cada período de desplazamiento debe introducirse su fecha de inicio, si bien la fecha de finalización del periodo puede quedar opcionalmente abierta.

<u>Documentos</u>: -Significa los documentos vinculados a los conductores, que son requeridos por la "Regulación" del país anfitrión de la UE que se deben subir y mantener en la aplicación de servidor para estar a disposición por el representante residente durante el período establecido por la "Regulación" implementada en el país anfitrión.

Estos documentos proporcionan las pruebas tasadas de que el transportista, respecto a sus empleados (conductores) desplazados, cumple las condiciones laborales mínimas exigidas por la "Regulación" del país anfitrión de la UE. Estos documentos deben estar a disposición del representante residente del transportista que actúa de enlace con las autoridades de dicho país anfitrión.

Los documentos deben subirse a la aplicación del servidor mostrando su período de validez (fechas de inicio y de caducidad) dentro del cual proporcionarán cobertura a los períodos de desplazamiento del empleado.

Representante: -La Directiva 2014/67 / UE establece la obligación de designar uno o dos tipos diferentes de representantes según los (apartados e) y f) del punto 1 del artículo 9) respectivamente:

- El primer tipo de representante, que debe residir en el país anfitrión donde se desplazan los trabajadores, se compromete a servir de enlace con las autoridades competentes del país anfitrión. Su único deber es estar a disposición de las autoridades, enviar documentos y recibir avisos, cuando sea requerido.
- El segundo tipo de representante, que no necesita residir en el país anfitrión, puede ser requerido para representar a los trabajadores desplazados en las negociaciones colectivas en el país anfitrión durante los períodos de desplazamiento de trabajadores.

Ninguno de ellos está obligado a poseer cualificaciones académicas o profesionales específicas y deben estar identificados como tales en las comunicaciones de los trabajadores desplazados a las autoridades antes de la realización de los desplazamientos.

Según la Directiva, el primer tipo de representante es obligatorio en todos los países anfitriones de la UE, pero no siempre el segundo. Por ejemplo, en Francia, este último no se exige para los transportistas que sólo prestan servicios de transporte internacional.

El representante designado tendrá acceso a los datos y documentos del transportista relacionados con el país anfitrión de la UE en los que él actúa como representante, obviamente sólo con el fin de servir de enlace entre el transportista y las autoridades del país anfitrión de la UE, incluso después de haber sido cesado o haber renunciado, durante un plazo obligatorio establecido en la correspondiente "Regulación" del país anfitrión de la UE.

El segundo tipo de representante no es proporcionado por BAGEM, ya que puede ser cualquier persona del personal del cliente, que puede residir en cualquier lugar. Sólo debe estar disponible en caso de que sea requerido, para participar en las negociaciones colectivas como representante de los trabajadores desplazados durante los períodos de desplazamiento.

"Nombre de usuario" y "contraseña": - Son las credenciales para el inicio de sesión de la aplicación de servidor. "Nombre de usuario" es el identificador único del usuario, ya sea transportista o agente, mediante el cual el servidor establece el ámbito de acceso del usuario a la información. "Contraseña" es el código secreto que evita las suplantaciones. Ambos pueden ser cambiados en cualquier momento por el propio transportista o por su agente.

La misma credencial de inicio de sesión puede ser utilizada simultáneamente por varios usuarios, tanto en agentes y como en transportistas. La primera credencial utilizada en la creación de la cuenta es la credencial de administrador de la misma. Usando ésta, se pueden asignar (o quitar) otras credenciales a otros usuarios de acceso a la cuenta. Con estas otras credenciales, el usuario puede gestionar datos y documentos en la aplicación de servidor, con la misma amplitud que el administrador, pero no puede crear nuevas credenciales o borrar las existentes.

<u>Diagramas de control</u>: -La aplicación de servidor comprueba para cada período de desplazamiento del conductor si este tiene la cobertura adecuada de todo tipo de documento requerido por la "Regulación", teniendo en cuenta las fechas de validez

del documento y los períodos de desplazamiento registrados del conductor.

El resultado del proceso de verificación con los filtros adecuados se muestra en un diagrama de barras de tiempos, que muestra los periodos de desplazamiento con su cobertura de documentación que aparece superpuesta a aquellos. Así, con un simple vistazo, el usuario puede saber qué documentos faltan o van a expirar en breve.

2. OBJETO DEL ACUERDO

El SERVICIO comprende las siguientes prestaciones y el uso de las siguientes instalaciones:

- El uso de la aplicación de servidor, sin interrupción durante las 24 horas del día, que figuran en los esquemas 1 y 2 adjuntos, para permitir a los transportistas el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y de documentación relativas a la justificación del salario de los conductores y cumplimiento de otras obligaciones laborales en los países anfitriones de la UE establecidos por la "Regulación".
- La provisión del representante residente a los clientes en Francia, Italia y en cualquier otro país anfitrión de la UE que implemente la "Regulación" en el sentido del artículo 9, apartado 1, letra e), de la Directiva 2014/67 / UE del 15 de mayo de 2014 del Parlamento Europeo. La función del representante es enviar y recibir documentos y/o avisos de las autoridades competentes, cuando sea requerido. Se entiende que no proporciona asesoría ni servicios de consultoría.

En este documento se establecen los términos y condiciones de la prestación del SERVICIO por BAGEM a los clientes, actuando estos últimos bien como "transportistas" o como "agentes".

Las tarifas por el uso del SERVICIO serán facturadas periódicamente y serán satisfechos por el CLIENTE mediante tarjeta de pago a través de pasarela bancaria.

3.- OTRAS CONDICIONES

3.1. El transportista y/o sus agentes se encargarán y se responsabilizan de la gestión de los documentos de los conductores desplazados y serán los únicos responsables de los datos registrados y de subir los documentos a la aplicación del servidor en tiempo, de su contenido, exactitud, integridad, y de asegurar que los procedimientos se realizan correctamente, excepto si los defectos son causados por deficiencias o interrupciones del SERVICIO por BAGEM cuya responsabilidad entonces recae en esta última.

BAGEM no es responsable en ninguna circunstancia de garantizar que los documentos subidos al servidor están completos o cumplen los requisitos legales de los países anfitriones de la UE.

BAGEM es el único responsable de la aplicación del servidor, de su disponibilidad y del cumplimiento de las obligaciones de representación en los países anfitriones.

3.2. BAGEM tratará todos los documentos o datos cargados o introducidos por

clientes como propiedad del cliente, y destruirá o devolverá cualquier copia de estos documentos y datos previa solicitud por escrito de este último. BAGEM destruirá automáticamente los documentos después del período de mantenimiento requerido por la "Regulación" del país anfitrión de la UE correspondiente tan pronto haya expirado la obligación respecto a cada uno de ellos.

3.3. BAGEM podrá cambiar el representante designado en cualquier País anfitrión de la UE sin interrupción del SERVICIO, sin necesidad de solicitar autorización del cliente.

4.- BAGEM ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- **4.1.** Asegurar que la aplicación de servidor está disponible para los clientes con alta calidad, continuidad y sin interrupciones. Sólo será detenido el SERVICIO por BAGEM para el mantenimiento o la actualización de la aplicación, pero sólo en períodos cortos y preferiblemente fuera del horario de trabajo.
- **4.2.** Proporcionar el mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación de servidor, así como desarrollar y añadir a ella cualquier característica razonable o herramienta centrada en hacer el trabajo del cliente más fácil y más eficiente de acuerdo con el estado de la técnica.
- **4.3**. BAGEM se asegurará de que el SERVICIO se presta de acuerdo con los requisitos legales aplicables en los países anfitriones y lo ajustará proactivamente si hay algún cambio en estos últimos.
- **4.4.** BAGEM es responsable de proporcionar a los clientes un entorno de trabajo intuitivo en todo momento. En caso de fallo, BAGEM tomará todas las medidas necesarias para rectificar sin demora el fallo.
- **4.5**. BAGEM garantiza que no hay terceros que tengan derechos que puedan ejercitar e impedir que preste el SERVICIO.
- **4.6**. BAGEM es responsable de sus representantes, en el sentido de que cumplen lo que la "Regulación" exige en el país anfitrión de la UE correspondiente, de conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra e), de la Directiva 2014/67/UE de 15 de mayo de 2014 del Parlamento Europeo.

5.- PRECIO DEL SERVICIO

El servicio se considerará prestado por cada empleado destinado a un país de acogida de la UE, en que se requiera el representante residente proveído por BAGEM o en el que la documentación social del empleado deba estar inmediatamente a disposición de las autoridades durante el viaje a través del depósito de documentos en la plataforma de BAGEM.

- **5.1** El precio del servicio prestado por BAGEM, que se facturará mensualmente y será satisfecho mediante tarjeta de pago a través pasarela bancaria, es el siguiente:
 - Respecto a Francia, 10 euros cada vez que se registre un conductor por un periodo en el SIPSI de la Administración francesa, designando el representante el de Servicios Bagem.

- Respecto a Italia, 20 euros al año y conductor para el que se haya registrado al menos un desplazamiento en la Administración italiana.
- Respecto a otros países de acogida de la UE que no requieren un representante fiscal residente, el precio por conductor activado es de 2,5 (dos y medio) euros por semestre y por país de acogida de la UE.

Sobre los precios anteriores se aplicará y repercutirá el IVA, en su caso, cuando corresponda.

5.2.– Para BAGEM la remuneración anterior cubre la totalidad del SERVICIO, incluyendo pero no limitado a cualquier gasto de BAGEM debido a la corrección de cualquier defecto o deficiencia encontrada en el SERVICIO, licencia, registro, administrativo, legal o similar, honorarios o impuestos (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Sin perjuicio de la facturación mensual efectuar por BAGEM mencionada antes, respecto al año 2018, que es el primero que se factura, se efectuará una única facturación que comprenderá todo el año.

Estos precios podrán ser modificados por BAGEM en cualquier momento con preaviso de 1 mes a los clientes a través de su página web, mostrando la futura modificación del precio y la fecha a partir de la que se efectuará su aplicación.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación del servicio requiere el "tratamiento" de datos personales que está dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en lo sucesivo, el Reglamento de Datos Personales de la UE).

Los "datos personales", en términos del artículo 4 del Reglamento de protección de datos personales, son los de los empleados del cliente desplazados a otros Países de la UE por razones de trabajo, relativos a su identidad y a documentos justificativos de sus salarios y del cumplimiento por parte el empresario empleador de las obligaciones sociales establecidas con carácter de mínimo en el correspondiente País anfitrión. Dichos datos personales caen fuera de las categorías especiales de los artículos 9 y 10 del Reglamento de datos personales de la UE.

El "Tratamiento", en términos del artículo 4 del Reglamento de protección de datos personales, consiste en que dichos datos personales deben estar almacenados en la plataforma de BAGEM a disposición del representante proporcionado por BAGEM residente en el País anfitrión, los cuales a su vez están a disposición de las autoridades competentes durante el plazo exigido, todo ello de conformidad con la normativa aplicable establecida en dicho País anfitrión.

Los "Responsables del tratamiento", en los términos del artículo 4 del Reglamento, son las personas que determinan los fines y medios del tratamiento y atienden los derechos, peticiones y reclamaciones de las personas afectadas cuyos datos están siendo tratados. Por ello, en este caso existen dos o más corresponsables del

tratamiento (BAGEM, cliente y, en su caso, agente del cliente, cuyas responsabilidades respectivas son las siguientes:

BAGEM, es responsable en cuanto que define los fines y medios del tratamiento, que es una de las funciones del responsable.

El cliente o el agente del cliente, en la medida que contratan el servicio y registran en la aplicación los datos personales de los empleados del cliente. Sus obligaciones se contraen a las responsabilidades definidas en los artículos 7, 12 a 20, y 34 del Reglamento.

El cliente es por tanto corresponsable del tratamiento en la medida que es el empresario empleador, y que como tal tiene, en virtud de contrato de trabajo, la responsabilidad de obtener el consentimiento de sus empleados, que al aceptar estos el desplazamiento por razones de trabajo, aceptan por imperativo legal la realización del proceso de sus datos personales con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del País anfitrión.

El cliente es, por tanto, el responsable en cuanto a que es el contacto con sus empleados, a quien estos se deben dirigir para obtener información, comunicación y facilitar el ejercicio de sus derechos referidos en los mencionados artículos del Reglamento de datos personales de la UE. Entre otros, la modificación o supresión de sus datos personales de la plataforma.

El "Encargado del tratamiento" en los términos del artículo 4 del Reglamento es la persona que realiza el proceso de los datos, que son conjuntamente BAGEM y la empresa tecnológica asociada CIF, SL que se obligan a mantener la confidencialidad de los datos personales adoptando las medidas técnicas y de organización necesarias para ese objetivo con cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 28 a 32 del Reglamento de datos personales de la UE.

A estos efectos BAGEM asegura que:

BAGEM, CIF y sus empleados son perfectamente conocedores de sus deberes en materia de protección de datos personales y como estos se deben tratar.

- Todos los terceros contratados por BAGEM (por ejemplo, los Representantes) también cumplirán con las disposiciones de protección de datos aplicables.
- Todos los datos personales serán tratados con el máximo cuidado como estrictamente confidenciales.
- Ningún dato personal será transferido o almacenado fuera de la Unión Europea.
- Ningún dato personal será revelado a terceros, que no sean los mencionados en este acuerdo (por ejemplo, el Representante, que también los puede entregar a las autoridades del País anfitrión si es requerido)
- No se almacenarán datos personales durante más tiempo del necesario para prestar el SERVICIO.
- Ningún dato personal será procesado para ningún otro fin que no sea el necesario para prestar el SERVICIO.

- Todos los datos personales serán almacenados de forma segura y protegidos de accesos no autorizados.
- Todos los datos transmitidos al servidor de BAGEM para el SERVICIO seguirán siendo propiedad del cliente y serán devueltos o destruidos si lo solicita por escrito o si es requerido por la ley o un tribunal de justicia.
- Los términos y disposiciones de protección de datos seguirán siendo aplicadas incluso después de finalizar este acuerdo.

7. ENTRADA EN VIGOR Y FINALIZACIÓN DEL ACUERDO

Por la parte del cliente o agente del cliente, este acuerdo de servicio se entiende aceptado y en vigor por el uso de la aplicación de BAGEM y/o su representante en los países anfitriones. En otros términos, el acuerdo se entiende renovado cada vez que se utiliza el servicio de la plataforma y/o un representante.

En caso de impago de las facturas por el cliente, BAGEM se reserva el derecho de suspender o finalizar la prestación del servicio y finalizar la representación del cliente en el país anfitrión.

No obstante, la prestación de un servicio iniciado respecto a un empleado durante la vigencia del acuerdo no se verá afectada por de finalización del propio acuerdo. En otros términos BAGEN cumplirá sus obligaciones ante las autoridades de los países anfitriones durante todo el periodo post-desplazamiento exigido por la correspondiente normativa del país anfitrión, en relación con los servicios iniciados durante la vigencia del acuerdo, aunque este haya sido suspendido o resuelto.

8. LEY Y JURISDICCIÓN

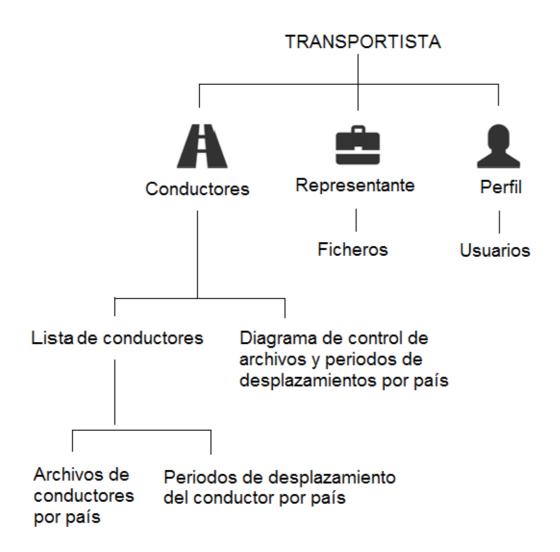
El acuerdo se interpretará con la Ley española y cualquier controversia que surja que esté relacionada con la interpretación y/o terminación del mismo, se someterá y sustanciará en los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Madrid.

9. Otras consideraciones

Este acuerdo regula los términos y condiciones según los cuales BAGEM prestará el SERVICIO a los clientes así como los derechos y deberes de ambas partes para su ejecución.

Las manifestaciones y anexos (esquemas 1 y 2) del presente acuerdo constituyen una parte integral y sustancial del mismo. En caso de conflicto de interpretación entre las disposiciones del presente acuerdo y sus anexos, prevalecerán las disposiciones de este acuerdo.

Scheme 1: Application map for carriers



Scheme 2: Application map for agents

